

BOLETÍN INFORMATIVO N°14

MEDIDAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO

En el marco de la emergencia sanitaria del **COVID-19**, la Dirección de Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ) busca colaborar con las empresas de la región a través de la difusión de **normativas recientes** que apunten a sobrellevar la difícil coyuntura del **sector productivo**.

Este boletín será actualizado periódicamente en la medida que continúen habiendo nuevas normativas. A su vez, la Dirección de Vinculación Tecnológica pone a disposición sus recursos profesionales para responder consultas y asistir a nuestro sector productivo local con cuestiones relacionadas a estas normativas.

Todas las consultas pueden realizarse a:

vinculaciontecnologica@unpaz.edu.ar

Nuevo servicio web - "Telegramas Laborales"

La Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución General 4747/2020 habilita un nuevo servicio web denominado "Telegramas Laborales" que permite a los trabajadores, enviar una comunicación laboral al empleador. El sistema otorga una constancia de la carga realizada que contendrá los datos ingresados en la comunicación. La misma puede ser presentada como constancia del envío de la comunicación a esta Administración Federal.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Extensión del servicio "Presentaciones digitales"

La Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución General 4749/2020 extiende hasta el día 31 de julio de 2020, la utilización obligatoria del servicio "Presentaciones Digitales", e incorpora nuevos trámites a realizar de manera electrónica.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Nuevo período de fería fiscal extraordinario

La Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución General 4750/2020 resuelve fijar entre los días 29 de junio y 17 de Julio de 2020, ambos inclusive, un nuevo periodo de fería fiscal extraordinario.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Extensión de posibilidad de blanqueo de Clave Fiscal

vinculaciontecnologica@unpaz.edu.ar

La Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución General 4754/2020 resuelve extender hasta el 31 de Julio inclusive la posibilidad excepcional de efectuar el blanqueo de la Clave Fiscal, a efectos de obtener el Nivel de Seguridad 3 requerido para acceder a determinados servicios informáticos del Organismo, a través de los cajeros automáticos habilitados por las entidades bancarias.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

[INFORMACION COMPLEMENTARIA](#)

Extensión del plan de regularización de obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social

La Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución General 4755/2020 prolonga el plan de REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS, ADUANERAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la AFIP hasta el 31 de Julio inclusive para aquellas empresas que revistan la condición de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, inscriptos en el "Registro de Empresas MiPyMES".

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Crédito a tasa cero para monotributistas y autónomos

La Administración Federal de Ingresos Públicos informa la disponibilidad de un Crédito a Tasa Cero destinado a monotributistas y autónomos cuyo trámite se puede gestionar hasta el 31 de julio e iniciar a través de la página web de la AFIP. El monto del crédito a tasa cero que podrá solicitar cada persona depende de la categoría en la que está inscripto, siendo el máximo previsto por la normativa de \$150.000.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Reducción del pago de contribuciones patronales

La Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución General 4757/2020 resuelve la reducción de hasta el 95% en el pago de las contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), correspondientes al período devengado junio de 2020 que tengan como actividad principal declarada según el "Clasificador de Actividades Económicas", alguna de las actividades afectadas en forma crítica comprendidas en el listado publicado en la web <http://www.afip.gob.ar>.

Asimismo, los sujetos cuya actividad principal se desarrolle en lugares bajo aislamiento social, preventivo y obligatorio o bajo distanciamiento social, que no resulten alcanzados por la reducción de contribuciones patronales, gozarán del beneficio de postergación del vencimiento para estos aportes. Esto regirá para el período devengado junio de 2020. El trámite correspondiente lo podrán realizar según la terminación del CUIT: para los números que terminen en 0, 1, 2 y 3, lo podrán hacer el 14 de septiembre de este año, para que lo que finalicen en 4, 5, y 6 el 15 de septiembre, y los que tengan como último número los 7, 8 y 9, el 16 de septiembre.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)***Extensión de regularización de las obligaciones en los impuestos a las ganancias y bienes personales***

La Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución General 4758/2020 resuelve extender hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, la regularización de las obligaciones en los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2019, en los términos de la mencionada Resolución General N° 4.057 (plan de pago para ganancia y bienes personales), su modificatoria y complementarias, con mejores condiciones de pago y cuotas y sin considerar la categoría del "Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)" en la que dichos sujetos se encuentren incluidos.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)***Modificación de la regulación de alquileres***

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina mediante la Ley 27551 sancionan la modificación del Código Civil y Comercial de la Nación y modifica la regulación de los alquileres. Entre las medidas adoptadas se establece contratos de alquiler de locación de inmueble por el plazo mínimo legal de tres (3) años, en los contratos de locación de inmuebles destinados a uso habitacional. El precio del alquiler debe fijarse como valor único y por períodos mensuales, sobre el cual solo pueden realizarse ajustes anuales.

Los contratos de locación deben ser declarados por el locador ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) dentro del plazo, en la forma y con los alcances que dicho organismo disponga. La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) debe disponer un régimen de facilidades para la registración de contratos vigentes.

La norma también amplía las garantías que podrá presentar el locatario ante el locador (garantía propietaria, seguro de caución, aval bancario, la garantía de fianza o fiador solidario y el recibo de sueldo). Se establece también que las expensas extraordinarias serán responsabilidad del locador, quedando a cargo del locatario solo las ordinarias, que incluyen los gastos habituales del edificio, entre otros.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)[INFORMACION COMPLEMENTARIA](#)***Reactivación de la economía del conocimiento***

El Ministerio de Desarrollo Productivo a través de la Resolución General 327/2020 resuelve crear el "PROGRAMA SOLUCIONA. REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO", que tiene por objetivo financiar proyectos de innovación tecnológica realizados por empresas e instituciones de ciencia tecnología e innovación que permitan reactivar o se adapten al nuevo contexto. Los proyectos deberán encuadrarse dentro de los siguientes ejes: Desarrollo o implementación a escala piloto y prototipo de soluciones tecnológicas e innovadoras que propicien la actividad industrial y reactivación económica post pandemia COVID-19. El monto máximo a

financiar por proyecto a través de ANR no podrá superar la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

[REGLAMENTO OPERATIVO](#)

Salario complementario

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social a través de la Resolución 558/2020 resuelve que el empleador, que abono la remuneración del trabajador (total o parcial) en forma previa a la percepción del Salario Complementario correspondiente al mismo período, y ambos montos superen lo que le hubiera correspondido percibir al trabajador, podrá imputar el excedente a cuenta del pago del salario correspondiente al mes siguiente. El empleador también podrá aplicar esta posibilidad cuando esta situación se presente con el pago la prestación no remunerativa dispuesta en el marco del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, podrán computar el monto excedente a cuenta del pago de la asignación en dinero o al salario correspondiente al mes siguiente.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Programa de preservación del trabajo

El Ministerio de Trabajo implementa el “Programa de Preservación del Trabajo” destinado a Micro y Pequeñas Unidades Productivas que no hubieran obtenido otros beneficios dinerarios de similares características y por el mismo objeto, otorgado por cualquier otra jurisdicción nacional y/o provincial; y para actividades particularmente afectadas por la pandemia (imposibilidad de funcionar, caída de ingresos).

La asistencia económica del PROGRAMA consiste en una prestación dineraria no reembolsable asignada a los trabajadores en forma individual, la que no podrá superar el 50% del valor del SMVM al momento del otorgamiento.

La misma contempla PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500) por un período inicial de TRES (3) meses, prorrogables hasta un máximo de DOCE (12) meses o mientras dure la emergencia sanitaria, social y económica si su plazo fuera menor.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Compensación de impuestos provinciales

La Agencia de Recaudación informa la puesta en práctica de una medida de “Compensación de Impuestos Provinciales” que permite a los contribuyentes de Ingresos Brutos con Saldos a Favor aplicar esos saldos a la cancelación de deudas de los impuestos Automotor e Inmobiliario.

Dentro de los beneficios se encuentran: cancelación de deudas de Impuesto Automotor e Inmobiliario mediante la utilización de Saldos a Favor en la cuenta corriente de IIBB; la detención de la acumulación de multas e intereses en deudas sobre impuestos patrimoniales, así como el proceso de cobranza por apremio; y además se eleva a \$300.000 el monto para las devoluciones automáticas de Saldos a Favor.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Alivio fiscal

ARBA estableció un alivio fiscal para los contribuyentes de la Provincia de Buenos Aires que realicen actividades especialmente afectadas por la pandemia. El mismo prevé una bonificación del 15% en el impuesto a los Ingresos Brutos por el resto del 2020 por los ingresos declarados en actividades afectadas; y una bonificación adicional del 35% para las empresas afectadas que cumplan las condiciones para ser MiPyMEs.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Plan de facilidades de pago

La Agencia de Recaudación establece un plan de facilidades de pago respecto de las obligaciones fiscales que hubieran vencido hasta el 31 de diciembre 2019 para todas aquellas empresas o emprendimientos que sean categorizadas como micro, pequeña o mediana empresa por la normativa vigente. El plan de facilidades alcanza todos los impuestos de los que ARBA sea la autoridad de aplicación, excepto el impuesto a las embarcaciones.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Asistencia financiera -Banco Provincia

El Banco Provincia entregará una asistencia financiera que consistirá en adquisición de bienes de capital (nuevos y usados), para ser aplicados a la producción de bienes y servicios. Está destinado a todas las empresas que cuenten con constancia de inscripción "Buenos Aires ActiBA", y que puedan demostrar que el lugar de producción, su red de comercialización y servicio de postventa rige en la Provincia de Buenos Aires.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Línea de Leasing para pymes

El Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) lanzo una línea de leasing dirigida a pequeñas y medianas empresas, orientada a la renovación de equipamiento de las empresas.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)